

Decreto N° 0583/26
SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Boletín Oficial de Neuquén

Fecha de publicación: 4/04/2026

Neuquén, 27 de Marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2026-00935400- -NEU-SARN#MTUR del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; la Resolución N° 258/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 258/25 se aprueban las características del “Programa de Monitoreo y Mitigación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el Sector Hidrocarburífero”;

Que la mencionada Resolución establece que la Subsecretaría de Cambio Climático o el organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de ejecutar el Programa y realizar el seguimiento y control del mismo;

Que la mencionada Resolución establece la obligatoriedad del “Programa de Monitoreo y Mitigación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el Sector Hidrocarburífero”;

Que el Programa busca detectar, cuantificar, controlar y verificar las emisiones de GEI, promoviendo la implementación de medidas de mitigación y contribuyendo a los compromisos Provinciales y nacionales en materia de cambio climático;

Que es fundamental contar con un marco regulatorio claro y eficiente para el monitoreo, reporte y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector hidrocarburífero.

Que la Resolución N° 258/25 faculta a la Subsecretaría de Cambio Climático a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, así como también a definir parámetros de asignación, celebrar convenios o designar representante para ello y demás Actos Administrativos necesarios para la efectiva implementación del Programa;

Que es necesario reglamentar y operativizar el mencionado programa para asegurar su correcta implementación y el cumplimiento de sus objetivos; Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO DISPONE:

Artículo 1°: Apruébase el Procedimiento de Reporte de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero correspondiente al sector Upstream (exploración y producción) de la Industria Hidrocarburífera de la Provincia del Neuquén, que como Anexo IF-2026-00937453-NEU-MYTE#SCLIM forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°: Créase la Comisión de Seguimiento, Revisión y Actualización del Programa de Monitoreo y Mitigación, la que tendrá por función asistir a la Autoridad de Aplicación en el análisis técnico, la evaluación periódica y la propuesta de mejoras al Procedimiento de Reporte y sus instrumentos complementarios.

Artículo 3°: Establecer una prórroga de un (1) año para la etapa piloto del Programa correspondiente a los segmentos Midstream (transporte y almacenamiento y procesamiento de gas) y Downstream (refinamiento), la que se computará a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Artículo 4°: Comuníquese. Publíquese y cumplido, Archívese

